República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00021-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÒN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA FERNANDA CELIS ARIZA contra JESÚS ANTONIO GARCÍA URIBE; por lo que se DISPONE:

1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3- Notifíquese por **medio electrónico** al Defensor de Familia y a la delegada del Ministerio Público adscrito al juzgado para lo de su cargo.

4- Se reconoce personería al Dr. HUMBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Fabiola L.